



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

ACTA CFP N° 33/2016

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Lino Villagra, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que se ha recibido la notificación del dictado del Decreto N° 1790 del Gobierno de la Provincia del Chubut, de fecha 21/11/2016, mediante el cual se designa al Médico Veterinario Néstor Adrián Awstin como Representante Suplente de dicha Provincia ante el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1330 (22/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social: Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.2.1. Notas de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (21/11/16 y 23/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 573 /2016 (21/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza de cola:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

- 1.2.1. Acta N° 2/2016 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie merluza de cola llevada a cabo el día 16/11/16.
- 1.2.2. Nota de CEPA y CAIPA (16/11/16) remitiendo opinión sobre el régimen de extinción de merluza de cola.
- 1.3. Transferencia de CITC:
 - 1.3.1. Exp. S05:0038180/2016: Nota SSPyA N° 676 (14/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386) a favor de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.
 - 1.3.2. Exp. S05:0034521/16: Nota SSPyA N° 677 (14/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y merluza de cola del buque ANTARTIDA (M.N. 0678) a los buques API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612), propiedad de API S.A. y VASGA PESCA S.A.
- 1.4. Falta de explotación de CITC: Nota de Venus Pesquera S.R.L. (de fecha 17/11/16, ingresada el 22/11/16), solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 (Exp. S05:0074536/15) sobre el pedido de justificación de la falta de explotación de CITC buque JUPITER II (M.N. 0406).
2. MERLUZA COMUN
 - 2.1. Nota de SIMAPE -MdP-, SICONARA, SUPA -MdP-, SOIP y el Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo al CFP y a la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (11/11/16) solicitando nuevamente la suspensión del régimen de paradas biológicas para los buques fresqueros que a la fecha adeuden días.
3. VIEIRA PATAGONICA
 - 3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F. Nota INIDEP DNI N° 154/2016 (15/11/16) en respuesta a la solicitud de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. sobre las Unidades de Manejo B y F.
4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 14/2016:
Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, CAABPA, CAIPA, CEPA, CAFREXPORT, UDIPA (15/11/16) solicitando la derogación de la Resolución CFP N° 14/16.
Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (21/11/16) solicitando se deje sin efecto la Resolución CFP N° 14/16.
 - 4.2. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (ingresada 14/11/16) solicitando el reemplazo de los buques MING WANG y MING YUAN, por los buques ZHOU YU 10 Y ZHOU YU 9.
5. VARIADO COSTERO
 - 5.1. Informe Técnico Oficial N° 48/2016 (08/11/16): *“Información sintetizada sobre las tendencias de las abundancias de los condrictios más desembarcados en puertos argentinos.”* remitido en respuesta a lo requerido en el Acta 31/16.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

- 5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (09/11/16) referida al tratamiento del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42/16: "Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condrictios (Acta CFP 14/16 y Resol. CTMFM 9/16) en el Acta CFP N° 31/16.
- 5.3. Nota SSPyOAT del MDyAS N° 1397/16 (ingresada 14/11/16) referida a la prueba piloto de condrictios aprobada en el Acta CFP N° 14/16.
- 5.4. Nota SSPyA N° 670 (11/11/16) remitiendo el Informe GP N° 8/2016 correspondiente a la pesca de variado costero durante el 3er. Trimestre de 2016.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. Exp. S05:0029036/16 (c/agregado S05:0382574/13): Nota SSPyA N° 623 (19/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque MILLENNIUM (M.N. 0466).
 - 6.2. Exp. S05:0023738/16: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716) conforme lo requerido en el Acta CFP Nro. 23/16.
7. PROYECTO PESQUERO
 - 7.1. Exp. S05:0076262/14: Nota SSPyA N° 673 (11/11/16) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 46/15 (punto 7.1.).
8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 8.1. Nota SSPyA (ingresada 14/11/16) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1309/2016 con Notas Verbales Nro. 349/16 y 350/16 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque METEOR, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017.
Nota INIDEP DNI N° 153/16 (9/11/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.
- E. INIDEP
 1. Informe Técnico Oficial N° 44/2016 (07/11/16): "Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2003-2015)."
 2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 112/2016 (08/11/16): "Actualización de la información de la captura incidental de merluza obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora del 1° de abril al 7 de noviembre de 2016".
 3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 117/2016 (15/11/16): "Información biológico-pesquera del desembarque declarado de langostino del área de Rawson, primer semestre 2016."



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

4. Informe Técnico Oficial N° 49/2016 (15/11/16): *“Illex argentinus. Pesquería 2016. Análisis y comparación de los partes de pesca semanales y finales de la flota potera”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1330 (22/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCP en la que se informa que el volumen total disponible en la Reserva de Administración a la fecha, asciende a 1.369,2 toneladas.

Asimismo se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0607	7 DE DICIEMBRE	70
01568	ROCIO DEL MAR	70
01181	LANZA SECA	50
0751	RIBAZON INES	65
0754	SIMBAD	120
0969	FLORIDABLANCA	30
0181	ALTALENA	20
0106	KANTXOPE	200
TOTAL		625

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social: Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.2.1. Notas de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (21/11/16 y 23/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2016.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2016:

- 60 toneladas para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733);
- 60 toneladas para el buque SANT'ANTONIO (M.N. 0974); y
- 50 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en las notas de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 573 /2016 (21/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975); y

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia y las asignaciones realizadas a la fecha, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Acta N° 2/2016 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie merluza de cola llevada a cabo el día 16/11/16.

Se toma conocimiento del Acta N° 2/2016 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie merluza de cola, correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 16 de noviembre pasado.

Durante la misma se expusieron los datos de desembarques de 2016 a la fecha en comparación con los años 2014 y 2015, el INIDEP presentó los resultados finales de la evaluación anual del recurso la cual incluyó las recomendaciones sugeridas en el proceso de revisión por pares.

En función de que los niveles de capturas de los últimos años se encuentran por debajo de las recomendaciones biológicas actuales, frente a un escenario razonable de reducción de la CMP y por lo tanto de las cuotas anuales (en toneladas), las empresas plantearon la necesidad de adecuar el mecanismo de devolución y reasignación de cuotas a fin de hacerlo más eficiente y otorgar previsibilidad a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

planificación empresarial, en simultáneo con la determinación de la CMP para el año 2017. Asimismo se reiteró la solicitud de algunas Cámaras para que se modifique el régimen de extinción de CITC.

1.2.2. Nota de CEPA y CAIPA (16/11/16) remitiendo opinión sobre el régimen de extinción de merluza de cola.

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0038180/2016: Nota SSPyA N° 676 (14/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386) a favor de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia –por cambio de titularidad- definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,1683% de la CMP de la especie, correspondiente al buque GURISES (M.N. 01386) de titularidad registral de José Saraceno, Domingo Saraceno, José Gancitano y Alfio Damasco, a favor de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia. Existen algunas obligaciones pendientes en concepto de Derecho Único de Extracción y de sumarios por infracciones en ejercicio de la pesca.

Si bien se acompañó el certificado de matrícula expedido por la PNA a nombre de la actual titular registral del buque, SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L., no se ha registrado todo el tracto de sucesiones en el derecho otorgado por la CITC del buque.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,1683% de la CMP de la especie, correspondiente al buque GURISES (M.N. 01386) de titularidad registral de José Saraceno, Domingo Saraceno, José Gancitano y Alfio Damasco, a favor de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L. sujeto al previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC, la regularización de las obligaciones pendientes, y la previa inscripción de todo el tracto de sucesiones en la titularidad registral de la CITC desde el último asiento (titularidad registral de José



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

Saraceno, Domingo Saraceno, José Gancitano y Alfio Damasco) hasta la cesión que aquí se aprueba.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

1.3.2. Exp. S05:0034521/16: Nota SSPyA N° 677 (14/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y merluza de cola del buque ANTARTIDA (M.N. 0678) a los buques API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612), propiedad de API S.A. y VASGA PESCA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 2,27908% de la CMP de la especie, y de la CITC de merluza de cola, equivalente al 0,7075% de la CMP de la especie, correspondientes al buque ANTÁRTIDA (M.N. 0678) de A.P.I.. ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. a favor de los buques: API V (M.N. 02781), de la misma sociedad, en el 1,13955% de la CMP de merluza común y en el 0,35375% de la CMP de merluza de cola; URABAIN (M.N. 0612), de VASGA PESCA S.A., en el 1,13955% de la CMP de merluza común y en el 0,35375% de la CMP de merluza de cola.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario. Existen algunas obligaciones pendientes y otra incluida en un plan de pagos.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 2,27908% de la CMP de la especie, y de la CITC de merluza de cola, equivalente al 0,7075% de la CMP de la especie, correspondientes al buque ANTÁRTIDA (M.N. 0678) de A.P.I.. ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A., a favor de los buques: API V (M.N. 02781), de la misma sociedad, en el 1,13955% de la CMP de merluza común y en el 0,35375% de la CMP de merluza de cola; URABAIN (M.N. 0612), de VASGA PESCA S.A., en el 1,13955% de la CMP de merluza común y en el 0,35375% de la CMP de merluza de cola. La precedente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

- 1.4. Falta de explotación de CITC: Nota de Venus Pesquera S.R.L. (de fecha 17/11/16, ingresada el 22/11/16), solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 (Exp. S05:0074536/15) sobre el pedido de justificación de la falta de explotación de CITC buque JUPITER II (M.N. 0406).**

Se recibe la nota de la referencia y se decide girar la misma, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP, para que la agregue a las actuaciones correspondientes, y las remita al CFP con el informe sobre las capturas del buque de la especie merluza común durante el período 2010-2015, expresadas en cantidad de toneladas y porcentaje de la CITC del buque, por marea (indicando la duración en días de las mareas y las fechas, con especial referencia a las mareas de los meses de noviembre y diciembre).

2. MERLUZA COMUN

- 2.1. Nota de SIMAPE -MdP-, SICONARA, SUPA -MdP-, SOIP y el Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo al CFP y a la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (11/11/16) solicitando nuevamente la suspensión del régimen de paradas biológicas para los buques fresqueros que a la fecha adeuden días.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que los Sindicatos mencionados reiteran la solicitud de aplicar una excepción transitoria al régimen de paradas biológicas de los buques fresqueros que a la fecha adeuden días y descarguen sus capturas en el Puerto de Mar del Plata. Manifiestan que la solicitud responde a la situación social que atraviesa dicho puerto.

Al respecto se decide por unanimidad responder a la solicitud reiterando lo expresado en el punto 3.1. del Acta CFP N° 8/2016, oportunidad en la que se manifestó que:

“...la parada biológica es una medida de restricción del esfuerzo aplicado en el caladero, tal como se ha sostenido en el Acta CFP N° 18/13 (punto 1.2.3.). Se trata de una medida general que abarca tanto a la flota fresquera como a la congeladora.”

Las paradas biológicas no solamente impactan en la pesquería de merluza común, aunque su origen haya estado asociado a la necesidad de restringir el esfuerzo pesquero aplicado a la misma. En el esquema de manejo actual del conjunto de las pesquerías, permiten regular el acceso a todos los recursos a lo largo del año y, junto con otras medidas, evitan que la flota se concentre al mismo tiempo en las mismas zonas de pesca, respondiendo a un enfoque precautorio aplicado al caladero y con efectos sobre todo el ecosistema pesquero. No se cuenta a la fecha con información ni fundamentos científicos que permitan modificar la medida.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los peticionantes.

3. VIEIRA PATAGONICA

3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F.

Nota INIDEP DNI N° 154/2016 (15/11/16) en respuesta a la solicitud de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. sobre las Unidades de Manejo B y F.

Mediante Nota DNI N° 154/16 el INIDEP da respuesta a la solicitud efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 32/16 de emitir opinión técnica sobre la petición de las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de disminuir la CMP de la UM F y aumentar la CMP de la Unidad de Manejo B..

Al respecto, de acuerdo con el análisis efectuado por el Programa Pesquería de Moluscos Bentónicos del INIDEP, en virtud del cierre de dos áreas en la UM F (Acta CFP N° 32/16), realizando una estimación de la reducción de manera proporcional al valor de la relación entre el área cerrada y el total del área evaluada, resultando posible en consecuencia reducir la CMP de esta UM, para el año 2016, en 4.957 toneladas.

En cuanto al pedido de aumento de la CMP en la UM B, se informa que no se cuenta con la información necesaria para modificar el valor de 2016.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad:

1- Reducir la CMP de la Unidad de Manejo F de vieira patagónica, para el año 2016, a 19.616 toneladas.

2- Asignar de la Reserva de Administración de la Unidad de Manejo B, un volumen de captura adicional para el año 2016, conforme el siguiente detalle:

- buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) 246 toneladas;
- buque CAPESANTE (M.N. 02929) 246 toneladas;
- buque ERIN BRUCE (M.N. 0537) 246 toneladas;
- buque MISS TIDE (M.N. 02439) 246 toneladas.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/14, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

4. CALAMAR

4.1. Resolución CFP N° 14/2016:

Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, CAABPA, CAIPA, CEPA, CAFREXPORT, UDIPA (15/11/16) solicitando la derogación de la Resolución CFP N° 14/16.

Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (21/11/16) solicitando se deje sin efecto la Resolución CFP N° 14/16.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

A continuación se decide por unanimidad dejar sin efecto la Resolución CFP N° 14/2016 y la publicación de la misma en el Boletín Oficial. En virtud de lo expuesto se procede a la firma de la Resolución CFP N° 16/2016.

A continuación el Representante de la Provincia de Buenos Aires, a fin de facilitar la operatoria de la flota arrastrera en relación con la situación actual de las capturas de calamar y el abastecimiento de materia prima a las plantas, presenta la propuesta de flexibilizar la captura incidental de calamar permitida conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/2005, elevando el porcentaje de captura incidental por marea, o bien modificando el cómputo de la misma para que se efectúe por período de veda y no por marea, ya que en determinadas épocas del año el calamar coincide en su distribución geográfica con la merluza que los buques arrastreros procuran como especie objetivo.

La moción antes expuesta no alcanza la mayoría necesaria para ser aprobada.

4.2. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (ingresada 14/11/16) solicitando el reemplazo de los buques MING WANG y MING YUAN, por los buques ZHOU YU 10 Y ZHOU YU 9.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP para que se elabore el informe correspondiente, cumplido lo cual remitan las actuaciones al CFP para su tratamiento.

5. VARIADO COSTERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

- 5.1. Informe Técnico Oficial N° 48/2016 (08/11/16): “Información sintetizada sobre las tendencias de las abundancias de los condriictios más desembarcados en puertos argentinos.” remitido en respuesta a lo requerido en el Acta 31/16.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (09/11/16) referida al tratamiento del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42/16: “Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condriictios (Acta CFP 14/16 y Resol. CTMFM 9/16) en el Acta CFP N° 31/16.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

- 5.3. Nota SSPyOAT del MDyAS N° 1397/16 (ingresada 14/11/16) referida a la prueba piloto de condriictios aprobada en el Acta CFP N° 14/16.**

Se recibe la nota de la referencia en la que la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio del MDyAS pone en conocimiento del CFP la preocupación de ese Ministerio por los resultados obtenidos en la prueba piloto de condriictios aprobada en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16, por considerar que la flexibilización de las medidas vigentes (Resoluciones CFP N° 4/13 y N° 7/13) con respecto a los topes de captura por marea de rayas y tiburones alienta la pesca de este conjunto de especies altamente vulnerables y afecta directamente los objetivos de conservación propuestos en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones.

Por lo expuesto manifiesta su apoyo institucional al cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial N° 42/16 y destaca que el incumplimiento de las restricciones de capturas recomendadas podría traer aparejado en el corto plazo serios impactos ecológicos dado el rol que cumplen estas especies en el ecosistema, como así también problemas económicos y sociales en virtud de la dependencia que las flotas tienen de las mismas para su abastecimiento.

- 5.4. Nota SSPyA N° 670 (11/11/16) remitiendo el Informe GP N° 8/2016 correspondiente a la pesca de variado costero durante el 3er. Trimestre de 2016.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

6.1. Exp. S05:0029036/16 (c/agregado S05:0382574/13): Nota SSPyA N° 623 (19/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque MILLENNIUM (M.N. 0466).

El 24/06/16, se presentó la firma propietaria del buque MILLENNIUM (MN 0466), Pesquera Cruz del Sur SA, por medio de su representante, solicitando la justificación de la inactividad comercial de la embarcación mencionada. Funda su petición en los retrasos para obtener turno en la colocación en dique seco, y con ello obtener los certificados de seguridad expedidos por la PNA.

El 5/7/16 la empresa se notificó de la Nota RP 785/16, en la cual se le intimó a que en un plazo de 10 días, el abogado interviniente acredite personería de acuerdo al art. 32 del Decreto N° 1759/72, y asimismo acompañe cronograma de tareas que acredite los trabajos realizados y a realizar sobre la embarcación mencionada, según la Resolución CFP 4/10.

El 22/7/16, el apoderado de la firma contestó la intimación. Adjunta copia certificada por escribano público del Poder General Amplio de Administración y disposición, de fecha 30/12/2015. Asimismo incorpora detalles de las reparaciones necesarias, conjuntamente de fotos ilustrativas de la embarcación, y copia del libro de máquinas del buque. Incluye también presupuesto y factura del Astillero SPI, con copias de las comunicaciones vía correo electrónico con el Astillero en la cual se desprende la programación para colocar en dique seco al buque en la segunda quincena de julio del corriente año. Finalmente adjunta certificados de carga de extintores y certificado de mantenimiento de "balsas, salvavidas inflables".

El 3/8/16 mediante Memo AP/E N° 150/16 se informó que la última actividad extractiva de la embarcación fue entre el 2/6/15 al 17/6/15.

El 6/9/16 mediante Nota Monitoreo N°079/16, de la oficina de Sistema de Posicionamiento de la Flota Pesquera, las temporadas 2015 y 2016 se articularon en base a la Resolución SAGPyA N° 973/97

El 16/9/16 la DNCP produjo informe previsto art 6° de la Resolución CFP N° 4/10, en el que se señala que el buque dirige exclusivamente sus capturas a la especie calamar.

El 19/9/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MILLENNIUM (M.N. 0466) se mantiene inactivo por más de 180 días.

El buque se encuentra inactivo desde el 17/06/15, y debió volver a operar en los primeros 180 días de la temporada de calamar 2016.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

En este estado del trámite, teniendo en consideración la solicitud de la interesada, evaluando la extensión e importancia de las reparaciones invocadas y la documentación aportada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MILLENIUM (M.N 0466) hasta el final de la temporada de calamar 2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. Exp. S05:0023738/16: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716) conforme lo requerido en el Acta CFP Nro. 23/16.

El 11/08/16, en el Acta CFP N° 23/16, se trató la solicitud de inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716), y se expresó lo siguiente:

“Se advierte que no se han presentado facturas o documentos comerciales referidos a las reparaciones denunciadas, por lo que la solicitud no ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente. Tampoco obra en las actuaciones el cronograma para la realización de las reparaciones. De lo expuesto se sigue el incumplimiento parcial del artículo 4°, incisos b) y c) respectivamente, de la Resolución CFP N° 4/10.

En virtud de lo expuesto, de modo previo a resolver el fondo de la petición, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que: a) intime a la presentante a explicar el carácter en el que solicitó la justificación de la inactividad comercial el 17/5/16, teniendo en cuenta que el poder fue otorgado el 29/6/16; b) requiera la presentación de la totalidad de la documentación comercial (facturas, remitos, recibos, etc.) relativa a las reparaciones de las que da cuenta la solicitud de justificación, y la presentación del cronograma de tareas efectuadas y pendientes.”

El 25/8/16 se notificó al interesado, mediante nota RP N° 906/16 la decisión efectuada por el CFP.

El 5/9/16 la apoderada del armador del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716) - dentro del plazo otorgado- contesta la intimación cursada. Respecto al carácter en el cual actuó en la presentación del 17/5/2016, manifestó que lo había hecho en calidad de abogada patrocinante- con la debida intervención de su patrocinado. Reitera que atento a su calidad de abogada patrocinante a los fines de garantizar el derecho de defensa de su cliente, el 4/7/16 acompaña Acta Poder, con firma certificada a su favor, por la cual se le confiere Poder Especial para actuar en representación en los actuados de la referencia, como asimismo todos aquellos trámites que directa o indirectamente tengan relación con la embarcación. Es decir que en primer término se presenta como letrada patrocinante, y luego adjunta el acta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

poder con firma debidamente autenticada por Escribano Público, solicitando se de curso a la presentación anterior. Y por ello, en su calidad de apoderada, ratifica todas y cada uno de las manifestaciones vertidas en el escrito de fecha 17/5/16 y 4/7/16, finalmente solicitó que se tenga por justificada la inactividad comercial. En relación al punto b) del requerimiento, acompañó documentación comercial, relativa a las reparaciones. En cuanto al cronograma de tareas efectuadas y pendientes informó que: 2/9/16 se recibieron los repuestos solicitados al taller Mecánico CROCI de pistón, camisas y aros del motor principal. El 5/9/16 se realizarían las tareas de armado del motor y tuberías, y una vez terminado el armado del motor se realizarían las pruebas de funcionamiento, estimando la finalización de las tareas para el 15/9/16.

El 14/9/16 la DNCP realizó el informe complementario, y remitió las actuaciones al CFP.

No se ha agregado el cronograma completo de las reparaciones efectuadas y las pendientes, que exige el artículo 4, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10, y no se ha justificado la personería de la presentante al momento de la solicitud efectuada el 17/05/16, ya que resulta insuficiente la calidad de letrada patrocinante para actuar en nombre de su patrocinado. Ahora bien, se advierte que en la solicitud obra al pie una firma aclarada como "Ricardo Trama", que se contradice con el texto de la nota, que expone que la letrada realiza la presentación "autorizada por el Sr. Ricardo Enrique Trama".

En atención a lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar el cronograma que contenga la totalidad de las reparaciones efectuadas y pendientes, y a que aclare quién realizó la presentación inicial y en qué carácter, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Exp. S05:0076262/14: Nota SSPyA N° 673 (11/11/16) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 46/15 (punto 7.1.).

Se reciben las actuaciones en las que obra la documentación que da cuenta de la presentación de los certificados de matrícula de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

SAN IGNACIO (M.N. 0707) a nombre de BARRANCAS BLANCAS S.R.L. (fs. 295 y 280/281), que fueron requeridos por el CFP en el Acta CFP N° 46/15 a fin de considerar la modificación de las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 6/15. En esta última decisión citada, el CFP requirió la instrumentación de la fusión por absorción comprometida en la presentación oportunamente efectuada por las interesadas (punto 4.1. apartado d). Éstas solicitaron modificar dicho extremo, debido a que realizarían la adquisición de la titularidad dominial mediante la transferencia.

En atención a lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 46/15, se decide por unanimidad modificar la aprobación contenida en el punto 4.1. del Acta CFP N° 6/15, suprimiendo de los términos y condiciones el apartado d) relativo a la fusión por absorción, en atención a la titularidad dominial de los dos buques mencionados en cabeza de BARRANCAS BLANCAS S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a las interesadas.

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA (ingresada 14/11/16) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1309/2016 con Notas Verbales Nro. 349/16 y 350/16 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque METEOR, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017.

Nota INIDEP DNI N° 153/16 (9/11/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1309/16 se adjuntan las Notas Verbales N° 349/16 y 350/2016 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque METEOR, de pabellón alemán, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017.

El objetivo principal de la primera de las campañas -según consta en la solicitud formulada por la representación alemana- es la recolección de datos meteorológicos, físicos y ecológicos de la columna de agua durante el trayecto a través del Océano Atlántico Sur.

La segunda campaña -según consta en la presentación correspondiente- tiene como



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

objetivo principal estudiar las emisiones de gas alrededor de las Islas Georgias del Sur. Prevé realizar un mapeo sistemático de la distribución de emisiones de metano, tomar muestras precisas y cuantificar la emisión de gas en algunos puntos de infiltración. La información obtenida será utilizada para descifrar la influencia de las mencionadas infiltraciones en el fondo marino, al igual que los procesos bio(geo)químicos en los sedimentos y la columna de agua, afectados por la ebullición de gas. Asimismo se propone realizar investigaciones detalladas en sistemas de fiordos caracterizados por diferentes construcciones geotectónicas, para mejorar la comprensión de su origen y su influencia en la migración de gas y otros fluidos.

En la Nota DNI N° 153/2016 el INIDEP informa que, si bien a través de su Gabinete de Oceanografía se promueve la participación de técnicos e investigadores en campañas de investigación marina que se desarrollen en el Atlántico Sur y Mares Antárticos, en esta oportunidad no resulta posible concretar dicha participación.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque METEOR lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Dado que el INIDEP ha informado que no participará de las actividades, se solicita a la Cancillería Argentina que invite a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña y a las provincias a nominar un investigador para embarcarse como observador científico.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades alemanas, por donde corresponda, que remitan los datos básicos, el destino de las muestras colectadas, y el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

E. INIDEP

- 1. Informe Técnico Oficial N° 44/2016 (07/11/16): “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2003-2015).”**
- 2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 112/2016 (08/11/16):**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2016

“Actualización de la información de la captura incidental de merluza obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora del 1° de abril al 7 de noviembre de 2016”.

3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 117/2016 (15/11/16): ***“Información biológico-pesquera del desembarque declarado de langostino del área de Rawson, primer semestre 2016.”***
4. Informe Técnico Oficial N° 49/2016 (15/11/16): ***“Illex argentinus. Pesquería 2016. Análisis y comparación de los partes de pesca semanales y finales de la flota potera”.***

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP recibidos en los puntos anteriores.

Siendo las 14:30 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 30 de noviembre y jueves 1° de diciembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.